



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°157.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 3999689, documento N° 5859475-2023 que contiene la Sentencia N° 049-2019-11JET, de fecha 17 de enero del 2020, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional, del Poder Judicial de Arequipa; asimismo el Informe Técnico Contable de Cálculo de Intereses Legales N° 050-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, emitido por el Contador Público Colegiado Certificado -CPCC don Carlos Alberto Romero Guerra, sobre **Calculo de Intereses** por el no pago en su oportunidad de la Bonificación Diferencial del 30%, dispuesta por la Ley N° 25303 artículo 184°, a favor de doña **Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE**;



CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1085-2017-GRA/GRS/GR-RRHH, de fecha 11 de setiembre del 2017, en su artículo tercero, se Reconoce a favor de doña **Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE**, un Crédito ascendente a la suma de: **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 81/100 (S/. 93,766.81)**, por concepto de devengados por la aplicación de la diferencia de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de mayo de 1995 al 31 de diciembre del 2016, monto al cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición de la Ley N° 25303 remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Expediente N° 08384-2019-0-0401-JR-LA-11, seguido por doña Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 049-2020-11JET, de fecha 27 de enero del 2020. Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **ELIZABETH ANTONIETA ABIGAIL MEDINA LUQUE** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO**: Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, o quien haga sus veces:
 - A. **CUMPLA**: Con expedir **Resolución** reconociendo a favor de la demandante el **PAGO** de **intereses legales** generados por los devengados reconocido a su favor en la Resolución Administrativa N° 1085-2017-GRA/GRS/GR-RRHH, de fecha once de setiembre de dos mil diecisiete, la suma de noventa y tres mil setecientos sesenta y seis con 81/100 soles, precisando que este será

./

//..

liquidado en ejecución de sentencia, a partir del día siguiente del inicio de los devengados, uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, correspondiendo el interés legal de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés simple** (sin capitalización).



2. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso.

Que, según Informe Pericial del Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los **Intereses Legales** establecidos en el Código Civil acuerdo a los artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien; Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el artículo N° 1249° de dicho Código;



Que, en tal sentido, es que, con el Informe Técnico Contable de Cálculo de Intereses Legales N° 050-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, de fecha 19 de diciembre del 2023, realizado por el Contador Público Colegiado Certificado - CPCC, ha establecido la liquidación de Interés Legales moratorio por el monto de: **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES (S/. 34,828.04)**, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 1995 al 31 de diciembre del 2016, con aplicación de la tasa de interés legal, generados por el no pago de la aplicación de la Ley N° 25303, artículo 184° 30% como Bonificación Diferencial;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados e Intereses de Remuneraciones a los servidores públicos;

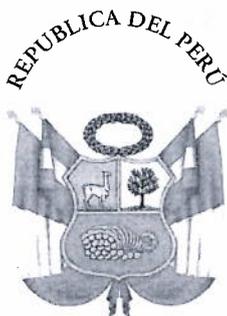
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31953 del Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

De acuerdo al Informe Técnico Constable de Cálculo de Intereses Legales N° 050-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de Cálculo de Intereses Legales N° 050-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, de fecha 19 de diciembre del 2023, formulado por la Contadora Público Colegiado Certificado - CPCC Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Elizabeth Antonieta Abigail MEDINA LUQUE**, servidora

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 157.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///



de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES (S/. 34,828.04)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Diferencial establecida en el artículo N° 184° de la Ley N° 25303, en el equivalente al 30% de la Remuneración Total, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 1995 al 31 de diciembre del 2016, en su oportunidad, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 049-2021-11JET, emitida por la Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional del Poder Judicial de Arequipa, con la documentación que obra glosada en dichos documentos.

Artículo Segundo. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional de Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... cinco (..... 05.....)

del mes de... marzo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

.....
ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS